

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión

ordinaria, de fecha 25 de abril de 2012, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta:

* La repulsa y condena de los actos sufridos por la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Trasierra.

* Las más sentidas condolencias a la ciudad de Moraleja (Cáceres), por los tristes hechos acaecidos el día 24 de mayo de 2012.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Alumna del Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel, al superar la fase comarcal de la XXI Olimpiada de Matemáticas y participar en la fase autonómica.

* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, por el triunfo en La Maestranza de Sevilla el día 13 de Mayo, en cuya tarde cortó una oreja.

* A D. xxxxxxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Alumnos del I. E. S. Llerena, que han ganado la fase comarcal de la XXI Olimpiadas de Matemáticas de Extremadura.

* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por la obtención del primer puesto en Campeonato Provincial y Autonómico de Caza en la modalidad de Compak Sporting, celebrado en Olivenza.

* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por la obtención del tercer puesto en el Campeonato Autonómico de Caza en la modalidad de Compak Sporting, celebrado en Olivenza.

* A D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por la obtención del 2º Premio en el XII Certamen de Jóvenes Músicos de Extremadura, en la modalidad de viento.

* A D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Campeona de Extremadura en 5.000 metros Marcha Senior.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/04/2012.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de abril de dos mil doce.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de Mayo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Resultando que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula en sus artículos 203 y siguientes el sistema de Centrales de Contratación así como los mecanismos de adhesión a las mismas.

Visto el escrito de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz ofreciendo a este Ayuntamiento la posibilidad de adhesión a la Central de Compras creada mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2011.

Resultando que es de interés para este Ayuntamiento la adhesión a este sistema de adquisición centralizada como medio efectivo para el ahorro de costes así como para la simplificación de procedimientos.

Visto el modelo de Convenio de Adhesión recogido en el Anexo I del Reglamento de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. Núm. 93, de 17 de mayo de 2012).

Considerando lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 205 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Llerena a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del modelo de Convenio de adhesión a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz según el tenor literal en este expresado y que a continuación se transcribe:

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN

En Badajoz, a _____.

REUNIDOS

De una parte don _____, en calidad de Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario General de la citada Corporación.

De otra parte, don _____, en calidad de Sr. Alcalde/Presidente de _____, expresamente habilitado por el _____ en sesión celebrada con fecha _____, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada entidad.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad bastante para la firma del presente convenio de adhesión a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, y para obligar en los términos del mismo a la entidad a la que representan. En virtud de ello,

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011, aprobó la creación de una central de compras, configurándola como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que disponen de menores medios pueden encomendar sus contrataciones a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, con la consiguiente reducción del gasto público.

Segundo.- Que el funcionamiento de la Central de Compras se configura a través de la implantación y mantenimiento de una plataforma telemática, que garantiza una mayor agilidad y operatividad del sistema, favoreciendo y promoviendo el empleo de las nuevas tecnologías en el ámbito de la contratación pública tanto por parte de las Administraciones Públicas como por los propios empresarios.

Tercero.- Que la entidad local _____, mediante acuerdo del _____ en sesión celebrada con fecha _____, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

En consecuencia, los intervinientes acuerdan firmar el presente convenio de adhesión, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.^a- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la adhesión de la entidad local _____ a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, pudiendo acogerse a los servicios prestados por su plataforma, efectuando por tanto contrataciones bien a través de los correspondientes acuerdos-marco suscritos (en las condiciones y requisitos establecidos en los mismos), a través de los expedientes de contratación derivados de la formación de grupos de compra a los que se adquiera de forma específica, o bien a través del denominado mercado electrónico, en la modalidad de la contratación menor (con el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación contractual vigente).

No obstante, la adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones de suministros o servicios incorporados a la Central de Compras a través de esta, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

CLÁUSULA 2.^a- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Para facilitar la correcta y adecuada selección de los suministros/servicios a contratar, la Central de Compras informará de los acuerdos-marco formalizados (detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas), así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia. Esta información será suministrada a

los órganos que expresamente señale la entidad adherida, indicándose denominación, dirección de correo electrónico, fax, teléfono y persona de contacto.

Además, cuando así se haya estipulado en el acuerdo marco correspondiente, la plataforma electrónica de la Central de Compras permitirá el acceso en cualquier momento a dicha información a través de los denominados catálogos electrónicos, asegurando la realización de pedidos a proveedores a través de la propia plataforma. En el caso de los grupos de compra, la Diputación se compromete a iniciar y tramitar el expediente conforme al T.R.L.C.S.P.

En definitiva, la Diputación velará por el correcto funcionamiento y mantenimiento de la central de compras, y garantizará un adecuado asesoramiento a los usuarios designados por la Entidad en lo que respecta al empleo de la plataforma Electrónica y los Acuerdos-Marco vigentes o en tramitación.

CLÁUSULA 3.^a.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL ADHERIDA

La entidad local deberá:

- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, pueden suscribir peticiones de suministros o prestaciones de servicio, con indicación de la persona responsable, dirección de correo electrónico, fax y teléfono.
- Formular las peticiones de suministro y servicios a través de la plataforma electrónica o modelos aprobados en cada caso, siempre ajustándose al procedimiento que la Central de Compras defina en dicha plataforma.
- Poner en conocimiento de la Central de Compras las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estimen oportunas adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual.
- Efectuar la debida recepción de los bienes y servicios, y abonar el precio correspondiente, todo ello en los términos establecidos legalmente.

CLÁUSULA 4.^a.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el siguiente al de su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

CLÁUSULA 5.^a.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del convenio las siguientes (sin perjuicio de la vigencia de las contrataciones efectuadas al amparo de la Central de Compras):

- La resolución de mutuo acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes.
- La extinción de la Central de Compras acordada por la propia Diputación.

CLÁUSULA 6.^a.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento y resolución del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

CUARTO.- Expedirse testimonio del presente acuerdo y remítase a la Excm. Diputación de Badajoz.

3.- NOMINACIÓN VÍAS PÚBLICAS.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de Mayo de 2012.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones para decir que en este tema de nominación de calles lo deseable es llegar a un consenso de todos los grupos políticos, puesto que es una cuestión que sobrepasará a los miembros que actualmente conforman la Corporación.

Acto seguido cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, quien explica que, tras analizar todos y cada uno de los nombres propuestos, y precisamente al objeto de lograr la unanimidad a la que hace alusión el Sr. Alcalde, propone mantener los nombres propuestos por I.U. en su moción y únicamente sustituir el nombre de Luisa de Carvajal por el de Soledad Martín Ortiz de la Tabla propuesto por el Cronista Oficial.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Alcalde, quien apunta que con la modificación propuesta finalmente se tendrían tres mujeres de Llerena, una extremeña como es Dulce Chacón, una de peso nacional como es Clara Campoamor y otra con eco internacional como es Victoria Kent.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien en primer lugar agradece que el equipo de gobierno haya reconsiderado la propuesta y afirma que la va a aceptar.

En segundo lugar desea aclarar que si bien el Cronista Oficial ha centrado su propuesta en localismos, lo cierto es que el sentido de la moción que presentó en el pasado Pleno fue es de conmemorar el Día Internacional de la Mujer, de modo que, de no haberse realizado este cambio, se hubiera perdido el espíritu de la misma.

En tercer y último lugar propone que los nombres de mujeres que se han quedado fuera se pospongan para debatir en una futura Comisión Informativa o bien para directamente rotular algunas de las innumerables travesías, e incluso modificar algunas nominaciones actualmente existentes.

Interviene a continuación el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien explica que su Grupo se mostró conforme con la propuesta formulada por el Cronista Oficial por mantener la línea que se ha seguido siempre en este asunto, pero que no tienen problema alguno en aceptar los cambios propuestos.

Cerrando el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que el Cronista Oficial lógicamente se ha circunscrito al ámbito local y que su informe constituye un asesoramiento a tener en cuenta, sin perjuicio de que el Pleno pueda reconsiderar la propuesta.

Asimismo, dice no tener inconveniente en que los nombres que han quedado fuera se puedan dejar pendientes para incorporarlos al callejero en un futuro.

Así mismo, propone comunicar la rotulación de una de las vías públicas con el nombre de Dulce Chacón al Ayuntamiento de Zafra e incluso a los familiares de la escritora, a lo cual todos los presentes muestran su conformidad.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, una vez practicada la modificación propuesta, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido que existen vías que carecen oficialmente de denominación.

Vista la planimetría de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Atendida la existencia de una serie de calles adyacentes a "Camino de la Albuera" y "Camino de Llerena" (Unidades de Ejecución 15-1 a 15-9).

Vista la moción presentada por el Concejal de I.U. en la sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2012 sobre rotulación de nuevas calles en desarrollos urbanos a "mujeres relevantes".

Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 137, de 20 de julio del mismo año).

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y el artículo 17 de la citada Ordenanza Municipal, que señalan la obligación municipal de nominar y rotular debidamente sus vías públicas, se propone se someta a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo y posteriormente se eleve al Pleno para la adopción del oportuno acuerdo, en concordancia con la autorizada opinión de D. Luis Garraín Villa, Cronista de la Ciudad:

Primero.- Denominar las vías públicas que se indican con los nombres que en cada caso se consignan:

* Tramo de vía pública que tiene su acceso por la Calle Camino de la Albuera y desemboca en la de nuevo trazado que llevará el nombre de Victoria Kent, estando atravesada por las calles Dulce Chacón y Clara Campoamor, como **Calle Catalina de Bustamante.**

* Tramo de vía pública que tiene su acceso por la Calle Camino de la Albuera y desemboca en la de nuevo trazado que llevará el nombre de Victoria Kent, estando atravesada por las calles Dulce Chacón y Clara Campoamor, como **Calle Ciprina Álvarez Durán.**

* Tramo de vía pública que tiene su acceso por la Calle Camino de Maguilla y desemboca en la de nuevo trazado que llevará el nombre de Soledad Martín Ortiz de la Tabla, estando atravesada por las calles Catalina de Bustamante y Cipriana Álvarez, como **Calle Dulce Chacón.**

* Tramo de vía pública que tiene su acceso por la Calle Camino de la Albuera y desemboca en la de nuevo trazado que llevará el nombre de Victoria Kent, como **Calle Soledad Martín Ortiz de la Tabla.**

* Tramo de vía pública que tiene su acceso por la Calle Camino de Maguilla y desemboca en la de nuevo trazado que llevará el nombre de Soledad Martín Ortiz de la Tabla, estando atravesada por las calles Catalina de Bustamante y Cipriana Álvarez como **Calle Clara Campoamor.**

* Tramo de vía pública que tiene su acceso por la Calle Camino de Maguilla, desemboca en la de nuevo trazado que llevará el nombre de Soledad Martín Ortiz de la Tabla y discurre paralela a la línea férrea; estando atravesada por las calles Catalina de Bustamante y Cipriana Álvarez como **Calle Victoria Kent.**

Segundo.- Rotular debidamente la citada vía pública.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística- Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Oficina del Organismo Autónomo de Recaudación, a la Gerencia Regional del Catastro, a la Oficina de Correos, a Notaría y al Cronista Oficial de la Ciudad.

4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL-AULA DE LA NATURALEZA.-

Por la Presidencia se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de Mayo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que, a fin de incrementar y mejorar la oferta de ocio y tiempo libre para los ciudadanos, se considera oportuno realizar la contratación de la gestión y explotación del Albergue Juvenil - Aula de la Naturaleza de esta ciudad.

Visto que se hace necesario convocar el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a fin de adjudicar la gestión del servicio, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

Atendido que consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

Considerando el informe de Secretaría en el que se concreta la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que el procedimiento y condiciones regulados en el Pliego se ajustan a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión de y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES POR UNA ENERGÍA SOSTENIBLE LOCAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de Mayo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el Protocolo de Actuación en materia de Ahorro, Eficiencia Energética y Nuevas Energías, firmado por las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, FEMPEX, Agencia Extremeña de la Energía y Gobierno de Extremadura,

Visto que para su puesta en marcha es precisa la adhesión al Pacto de Alcaldes, movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales y cuyos compromisos son la mejora de la eficiencia energética y la utilización de fuentes de energía renovable en sus territorios, así como la reducción del 20% de CO2 antes del 2020.

Visto que las autoridades locales están en una posición idónea para modificar la conducta de los ciudadanos y abordar las cuestiones de índole energética y climática desde una perspectiva integrada, en particular, conciliando los intereses públicos y privados e incorporando los distintos aspectos de la energía sostenible a los objetivos generales de desarrollo a nivel local.

En consecuencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Llerena al Pacto de los Alcaldes por una Energía Sostenible Local, asumiendo todos los compromisos en él recogidos y cuyo texto a continuación se transcribe:

"CONSIDERANDO que el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de energía en las actividades humanas es, en gran parte, responsable de él;

CONSIDERANDO que la UE aprobó el 9 de marzo de 2007 el paquete de medidas “Energía para un Mundo en Transformación”, en el que se comprometió unilateralmente a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar en un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energías renovables;

CONSIDERANDO que el “Plan de Acción para la Eficiencia Energética de la UE: Realizar el Potencial” incluye entre sus prioridades el desarrollo de un “Pacto de los Alcaldes”;

CONSIDERANDO que el Comité de las Regiones de la UE ha subrayado la necesidad de unir fuerzas a nivel local y regional, ya que la cooperación entre Administraciones es una herramienta útil para mejorar la eficacia de las acciones que se adopten en la lucha contra el cambio climático, por lo que fomenta la implicación de las regiones en el Pacto de Alcaldes;

CONSIDERANDO que estamos dispuestos a seguir las recomendaciones de la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles sobre la necesidad de mejorar la eficiencia energética;

CONSIDERANDO que reconocemos la existencia de los Compromisos de Aalborg, los cuales son la base de muchos de los actuales esfuerzos para lograr la sostenibilidad urbana y de los procesos de Agenda Local 21;

CONSIDERANDO que reconocemos que los gobiernos locales y regionales comparten la responsabilidad de la lucha contra el calentamiento global con los gobiernos nacionales y, por lo tanto, deben comprometerse independientemente de los compromisos asumidos por otras partes;

CONSIDERANDO que las ciudades y pueblos son directa o indirectamente responsables (como consecuencia del uso de productos y servicios por la ciudadanía) de más de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al uso de energía en las actividades humanas;

CONSIDERANDO que los compromisos de la UE de reducir sus emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados, la ciudadanía y sus asociaciones;

CONSIDERANDO que los gobiernos locales y regionales, como la Administración más cercanas a la ciudadanía, deben liderar la acción y servir como ejemplo;

CONSIDERANDO que muchas de las acciones que es necesario desarrollar, en relación a la demanda de energía y las energías renovables, para hacer frente a las alteraciones del clima son competencia de los gobiernos locales o no serían viables sin su apoyo político;

CONSIDERANDO que los Estados miembros de la UE pueden beneficiarse de una acción descentralizada eficaz a nivel local para cumplir sus compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;

CONSIDERANDO que los gobiernos locales y regionales de toda Europa están reduciendo la emisión de contaminantes responsables del calentamiento global mediante la adopción de programas de eficiencia energética en ámbitos como la movilidad urbana sostenible y el fomento de las energías renovables;

NOSOTROS, LOS ALCALDES, NOS COMPROMETEMOS A:

Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO2 en nuestros respectivos ámbitos territoriales en al menos un 20% mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible. Tanto el compromiso como el Plan de Acción serán ratificados de conformidad con nuestros respectivos procedimientos;

Elaborar un inventario de emisiones de referencia como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible;

Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto de los Alcaldes;

Adaptar las estructuras del municipio, incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias;

Movilizar a la sociedad civil en nuestros respectivos ámbitos territoriales para que participe en el desarrollo del Plan de Acción, esbozando las políticas y medidas necesarias para la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del Plan. El Plan de Acción se elaborará en cada territorio y se presentará a la Secretaría del Pacto en el plazo de un año a partir de la firma del Pacto;

Presentar un informe de seguimiento al menos cada dos años a partir de la aprobación del Plan de Acción con fines de evaluación, seguimiento y control.

Compartir nuestras experiencias y conocimientos técnicos con unidades territoriales;

Organizar un “Día de la Energía” o “Día del Pacto de los Alcaldes”, en colaboración con la Comisión Europea y otras partes interesadas, con el fin de que la ciudadanía se beneficie directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso más inteligente de la energía y para informar a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción;

Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE por una Europa de la Energía Sostenible que se celebrará anualmente;

Divulgar el mensaje del Pacto en los foros apropiados y, en particular, fomentar que otros Alcaldes se unan al Pacto;

Aceptar nuestra baja como miembros del Pacto, previo aviso por escrito por parte de la Secretaría, en caso de que:

i) no presentemos el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto;

ii) no cumplamos con el objetivo global de reducción de CO₂ establecido en el Plan de Acción, debido a una inexistente o insuficiente aplicación del mismo;

iii) no presentemos un informe en dos periodos sucesivos.

NOSOTROS. LOS ALCALDES, APOYAMOS:

La decisión de la Comisión Europea de poner en marcha y financiar una estructura de apoyo técnico y promocional, incluyendo la aplicación de instrumentos de evaluación y seguimiento, mecanismos para facilitar la puesta en común de conocimientos técnicos entre distintos territorios y herramientas para facilitar la replicación y multiplicación de medidas exitosas, dentro de su presupuesto;

La voluntad de la Comisión Europea de asumir la coordinación de la Conferencia de Alcaldes de la UE por una Europa de la Energía Sostenible;

La intención declarada de la Comisión Europea de facilitar el intercambio de experiencias entre las unidades territoriales participantes y de proporcionar las directrices y los modelos de referencia que sean aplicables, así como el establecimiento de vínculos con iniciativas y redes ya existentes que apoyan a los gobiernos locales en el campo de la protección del clima. Estos modelos de referencia deberán ser parte integral de este Pacto, y quedarán recogidos en sus anexos;

El apoyo de la Comisión Europea al reconocimiento y la visibilidad pública de las ciudades y pueblos que suscriban el Pacto mediante el uso de un logo exclusivo de Europa de la Energía Sostenible y su promoción mediante los instrumentos de comunicación que dispone la Comisión;

El firme apoyo del Comité de las Regiones al Pacto y sus objetivos, en representación de los gobiernos locales y regionales de la UE;

La asistencia por parte de aquellos Estados miembros, regiones, provincias, ciudades mentor y otras **estructuras institucionales** que apoyan el Pacto a los municipios de menor tamaño, con el fin de que éstos puedan cumplir con las condiciones establecidas en el mismo.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, SOLICITAMOS:

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales establezcan vías de cooperación y estructuras coherentes de apoyo que ayuden a los signatarios del Pacto en la aplicación de nuestros Planes de Acción para la Energía Sostenible.

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales consideren las actividades del Pacto como prioridades en sus respectivos programas de apoyo, informando e implicando a los municipios en la elaboración de políticas y en el establecimiento de sistemas de financiación locales en el ámbito de los objetivos del Pacto.

Que la Comisión Europea negocie con los actores financieros la creación de instrumentos financieros dirigidos a facilitar el cumplimiento de las medidas establecidas en los Planes de Acción.

Que las administraciones nacionales impliquen a los gobiernos locales y regionales en la elaboración y aplicación de los Planes Nacionales de Acción sobre Eficiencia Energética y los Planes Nacionales de Acción sobre Energías Renovables.

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales apoyen la aplicación de los Planes de Acción para la Energía Sostenible consistentes con los principios, las normas y las modalidades ya acordadas, así como las que puedan acordar las Partes en el futuro a nivel global, en concreto en relación con la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Nuestra participación activa en la reducción de las emisiones de CO2 puede permitir lograr objetivos globales más ambiciosos.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, ANIMAMOS A OTROS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES A UNIRSE A LA INICIATIVA DEL PACTO DE LOS ALCALDES Y A OTRAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES A FORMALIZAR SU CONTRIBUCIÓN AL PACTO

ANEXOS

1. Funciones de los gobiernos locales en la ejecución de las medidas

Los gobiernos locales y regionales pueden poner en marcha medidas de eficiencia energética, proyectos de energías renovables y otras acciones relacionadas con la energía en diversas áreas de actividad de su competencia.

- Consumidor y proveedor de servicios

Los Gobiernos Locales ocupan muchos edificios que utilizan una considerable cantidad de energía, por ejemplo en calefacción y alumbrado. La puesta en marcha de programas de ahorro de energía y otras acciones en edificios públicos es un campo en el que pueden lograrse considerables ahorros de energía.

Los gobiernos locales y regionales también prestan servicios intensivos en energía, como el transporte público y el alumbrado, donde pueden lograrse importantes mejoras. Incluso cuando ya se han contratado estos servicios con otros proveedores, pueden aplicarse medidas para reducir el consumo de energía a través de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios.

- Planificador, promotor y regulador

La planificación urbana y la organización del sistema de transporte son responsabilidades de la mayoría de los gobiernos locales y regionales. Las decisiones estratégicas relativas al desarrollo urbano, como evitar la diseminación de los núcleos urbanos, pueden reducir el consumo de energía en el transporte.

Los gobiernos locales y regionales a menudo pueden adoptar un papel regulador, por ejemplo estableciendo estándares de consumo energético o estipulando la incorporación de equipos de producción de energías renovables en los edificios de nueva construcción.

- Asesor, motivador y ejemplo a seguir

Los gobiernos locales y regionales pueden ayudar a informar y motivar a la ciudadanía, las empresas y otros agentes locales sobre un uso más eficiente de la energía. Las acciones de concienciación son importantes para lograr que toda la comunidad apoye las políticas de energía sostenible. Los escolares son una audiencia importante para los proyectos de ahorro energético y promoción de las energías renovables, ya que difundirán

las lecciones aprendidas en el colegio. También es importante que la Administración lidere con el ejemplo y desarrolle una labor ejemplarizante en las actividades de energía sostenible.

- Productor y proveedor

Los gobiernos locales y regionales pueden fomentar la producción local de energía y el uso de energías renovables. Un buen ejemplo lo constituye la instalación de sistemas de calefacción centralizada mediante cogeneración que utilizan biomasa. Los gobiernos locales y regionales también pueden fomentar que la ciudadanía ponga en marcha proyectos de energías renovables mediante el apoyo financiero a iniciativas locales.

2. Modelos de Excelencia

Se definen como "Modelos de Excelencia" aquellas iniciativas y programas que representan un ejemplo a nivel mundial de buena aplicación de conceptos de desarrollo energético sostenible en zonas urbanas. A través del Pacto, los representantes de estos Modelos de Excelencia expresan su voluntad de compartir sus experiencias y ayudar a los municipios a aplicar planteamientos similares cuando se viable y conveniente, además de comprometerse a facilitar la transferencia de conocimientos técnicos mediante la divulgación de la correspondiente información, incluyendo el establecimiento de directrices, la participación en eventos organizados por los firmantes del Pacto y, en general, la cooperación cotidiana en el seno del Pacto.

3. Estructuras de apoyo

El Pacto de los Alcaldes está abierto a municipios europeos de todos los tamaños. Aquellas ciudades y pueblos que, debido a su tamaño, no dispongan de los recursos para realizar un inventario o para elaborar un plan de acción deberán ser apoyados por las Administraciones que dispongan de dicha capacidad. Estas estructuras de apoyo pueden ser regiones, condados, provincias, aglomeraciones, zonas NUTS III o ciudades mentor. Toda estructura de apoyo debe ser explícitamente reconocida por la Comisión como un actor clave en el Pacto. El grado de implicación en el Pacto, así como las condiciones específicas de dicha implicación, incluyendo los responsables de la toma de decisiones, deberán quedar detallados en un acuerdo escrito específico."

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir el documento de adhesión al Pacto de los Alcaldes.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al área de Igualdad y Desarrollo Local de la Excm. Diputación de Badajoz.

6.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 24 de Mayo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil doce, el Reglamento de Participación Ciudadana, y sometido a período de información pública.

Considerando las alegaciones presentadas en tiempo y forma por la Unión de Consumidores de Extremadura, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por la Unión de Consumidores de Extremadura.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Participación Ciudadana, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos que se expresan a continuación:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PREÁMBULO

El compromiso adquirido en el art. 98 en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Llerena, donde se regula la Participación de los Ciudadanos y Entidades Ciudadanas, nos sirve de base para la redacción del presente Reglamento de Participación Ciudadana, que revela el compromiso de esta entidad ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Es objeto del presente reglamento la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, así como la creación, la organización, funcionamiento y competencias del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Su ámbito de aplicación incluye a todos los vecinos empadronados en el término municipal de Llerena y a las entidades ciudadanas cuyo domicilio social esté ubicado en dicho término.

El Ayuntamiento a través de este Reglamento, pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal, sin menoscabo de la facultad de decisión y representatividad que ellos mismos han conferido a los miembros de la Corporación a través de su voluntad electoral.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos, recogidos en el artículo 18 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios del término municipal.

CAPÍTULO I. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Artículo 1.- Derecho a la participación.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

Artículo 2.- Derecho a la información.

2.1.- Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

2.2.- El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información. Para ello, el Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación, de la página web "www.llerena.org" y otros medios gráficos que se consideren oportunos, adecuado a los medios materiales y a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de los vecinos y entidades por medios de campañas informativas, celebración de debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas, sondeos de opinión y en general con cualquier acto público que procure la percepción de esta opinión.

2.3.- Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la documentación histórica que se encuentra en el Archivo Municipal, así como la información y documentación que le afecte directamente y personalmente dentro de los límites que establezca la normativa vigente de aplicación.

2.4.- La obtención de copias o certificaciones acreditativas de acuerdos Municipales o de los antecedentes de los mismos, así como la consulta de Archivo y Registro, por parte de las Entidades Ciudadanas, se solicitarán por escrito, comprometiéndose el Ayuntamiento a atender la solicitud en el menor tiempo posible, sin que ello suponga entorpecimiento en las tareas de los Servicios Municipales y previo pago, en su caso, de las tasas correspondientes.

2.5.- Las sesiones de Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se facilitará la asistencia e información de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación social, tendrán acceso preferente y recibirán la máxima facilidad para el cumplimiento de su trabajo. Las convocatorias y las actas de las Sesiones plenarias se difundirán a través de la página web del Ayuntamiento.

2.6.- No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrán convocarse, a los efectos de escuchar su opinión o recibir su informe, a representantes de las Asociaciones a las que se refiere el artículo 72 de la Ley Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

2.7.- Los derechos a la información y consulta de documentación quedan limitados, en todo lo que afecte a la seguridad nacional, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas.

Artículo 3.- Derecho de petición y propuesta.

3.1.- Cualquier ciudadano/a tiene el derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información, aclaraciones o documentación sobre la gestión municipal.

Asimismo cualquier ciudadano podrá solicitar la realización de actuaciones a los órganos de gobierno municipal, elevando sugerencias, iniciativas, propuestas de actuación sobre asuntos de competencia municipal, en aras a la mejora del funcionamiento de los servicios municipales.

3.2.- El ejercicio del derecho de petición deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Administración Municipal en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo común. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

Cuando la petición se refiera a cuestiones de competencia de otras Administraciones Públicas o estén atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda dando cuenta de este extremo al peticionario.

3.3.- Toda petición cursada al Ayuntamiento deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses, y comunicada al peticionario, en el de quince días a contar desde su adopción, siempre que dependa exclusivamente de esta Administración local.

Artículo 4.- Derecho de audiencia.

4.1.- Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

4.2.- Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.

Artículo 5.- Derecho a la iniciativa ciudadana.

5.1.- Derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.

Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas

reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

5.2.- Derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal.

Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado por entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades ciudadanas y que tengan un número de socios superior a 50 o la agrupación de dos asociaciones que sumen un número de socios superior a 50, las cuales habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió o por cualquier ciudadano/a que cuente con un mínimo de doscientas firmas acreditadas ante la Secretaría de la Corporación o personal en quien delegue. En este último supuesto deberá acreditarse mediante certificación municipal de estar inscritos en el último Padrón Municipal de habitantes oficialmente aprobado, y deberá figurar el nº de DNI, la firma y la dirección.

La propuesta se presentará por escrito y contendrá los motivos que llevan a formularla, siendo incorporada en el orden del día del Pleno más cercano en el tiempo, siempre que haya sido presentada con una antelación de al menos 10 días laborables, tramitándose de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal.

En el escrito de presentación figurará el nombre de la persona que la defenderá ante el Pleno, y previamente en la Comisión Informativa correspondiente, en un tiempo de entre cinco y diez minutos. Una vez finalizada su exposición, los portavoces de los grupos políticos podrán solicitar aclaraciones a la persona defensora de la propuesta, que la matizará en un tiempo de tres a cinco minutos, transcurridos los cuales se pasará al debate por parte de los Grupos Municipales y finalmente, a la votación.

Las propuestas podrán ser debatidas con anterioridad al Pleno en las respectivas Comisiones.

5.3.- Derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Podrán plantear una iniciativa cualquier entidad, asociación o vecino del municipio que tenga derecho de sufragio activo avalada por el 15% de los vecinos. Dicha iniciativa se cursará por escrito acompañada del correspondiente proyecto de actuación. Recibida la iniciativa, el Ayuntamiento lo someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor. Corresponde al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local resolver sobre las iniciativas de colaboración ciudadana, y en su decisión se atenderá principalmente al interés público municipal al que se dirige y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

5.4.- Las Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal, podrán presentar mociones, a través del Consejo Local de Participación ciudadana, al Pleno Municipal, siempre que el tema haya sido tratado en la Comisión Informativa correspondiente y figure en el orden del día del Pleno.

5.5.- Cuando una propuesta o moción sea rechazada no se podrá presentar otro sobre el mismo tema en el período de un año, a contar desde su presentación.

Artículo 6.- Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.

6.1. - Cuando alguna de las asociaciones a las que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día que les afecte, deberá solicitarlo al Alcalde con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de la sesión. En el escrito deberá aparecer el nombre de la persona que realizará la intervención y el o los puntos sobre los que intervendrá. Podrá exponer su parecer durante un tiempo de entre cinco y diez minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

La alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, si no figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior de 12 meses.

No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

6.2.- Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa prevista en el artículo 5.1 de este Reglamento, ésta comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria.

Artículo 7.- Ruegos y preguntas.

7.1.- Sin perjuicio en lo establecido en los apartados anteriores, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente para temas concretos de interés municipal, que se detallan en el apartado segundo.

A estos efectos, todos los ciudadanos/as, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida a continuación, a fin de que esta recoja sus ruegos y preguntas siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.
- A los servicios públicos del Ayuntamiento.
- A los temas sociales que afecten a nuestra Comunidad, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre régimen local establezca como propias del Ayuntamiento.

7.2.- A fin de que las preguntas tengan puntual respuesta, éstas se dirigirán al Alcalde por escrito, que será presentado en el Registro de este Ayuntamiento con diez días de antelación a la convocatoria de celebración de los Plenos Ordinarios.

7.3.- En los escritos, ya sean individuales o colectivos, habrán de figurar los datos del primer firmante referidos a nombre y apellidos, domicilio, documento nacional de identidad y teléfono, si lo tuviere. Si se trata de una Asociación, actuará por medio de representante que se identificará en la forma expresada.

7.4.- El Alcalde, a la vista de los escritos que se reciban, incluirá en un Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana, atendiendo a la previsible duración de la sesión y asimismo dará traslado de estos escritos a los Concejales delegados y al presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

7.5.- Cuando varios escritos se refieran a un mismo tema podrán unificarse citando los nombres de los firmantes de los distintos escritos y el firmante del escrito que hubiera tenido entrada en primer lugar podrá defender el mismo ante el Pleno.

7.6.- Para que los escritos puedan ser incluidos en el Anexo del Orden del día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, es condición imprescindible que en su redacción se respeten a las instituciones y a las personas. Los firmantes se hacen responsables de sus escritos y subsidiariamente a quienes representen.

7.7.- Para intervenir en el Pleno es necesario que el escrito haya sido incluido en el Anexo de Orden del Día de Participación Ciudadana. En su intervención ante el Pleno, el firmante del escrito, previa concesión de la palabra por el Presidente, habrá de referirse a lo recogido en su escrito, no pudiendo superar la exposición de cada pregunta el tiempo de dos minutos. La respuesta se dará por el Sr. Alcalde o Concejales delegados. No se admitirá turno de réplica.

7.8.- Las actuaciones que tengan lugar en este apartado de Participación ciudadana después de los Plenos, se harán constar en un acta elaborada al efecto. Los ciudadanos que tengan presentado escrito y hayan intervenido en relación con el mismo podrán solicitar extracto del acta, en la que haga referencia a su intervención.

7.9.- En caso de denegarse la inclusión de algún escrito en el Anexo, el Alcalde deberá comunicar al interesado, de forma motivada, la no inclusión del mismo.

7.10.- No podrá haber acuerdo ni votación sobre la pregunta formulada.

Artículo 8.- Derecho a la consulta popular o referéndum.

8.1- Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral local, tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.2.- La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

8.3.- Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

8.4.- No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

Artículo 9.- Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.

Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y para el desarrollo de iniciativas de interés general. El Ayuntamiento elaborará un Plan específico de fomento y mejora del asociacionismo de la ciudad.

CAPÍTULO II. EL FICHERO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Artículo 10.- Se entiende por Entidades Ciudadanas, a todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro e intercomunidades y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Llerena y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Artículo 11.- Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas entidades de interés social sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares, cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal y sus actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo, con la única limitación que imponga el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 12.- El registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos tendrán carácter público.

Artículo 13.- La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, se efectuará mediante solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar la siguiente documentación:

- Estatutos de la Asociación.
- Número de inscripción en el Registro general de asociaciones y en otros registros públicos.
- Relación nominal de las personas que ocupan cargos directivos.
- Domicilio social.
- Certificación del número de socios.
- Presupuesto de actividades del año en curso.
- Programas de actividades del año en curso.

Artículo 14.- Tramitación.

a) En el plazo de quince días hábiles desde la solicitud de inscripción, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

b) El plazo para la comunicación se alterará, en caso de que la asociación sea requerida para aportar documentación incompleta o complementaria.

c) Cualquier modificación que afecte al artículo 13 del presente Reglamento y concordantes, deberá ser notificada al Ayuntamiento en el plazo máximo de 60 días.

d) El incumplimiento de estas obligaciones o la pérdida del carácter y objetivos establecidos en el artículo 13, dará lugar a la baja inmediata de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 2 meses, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

CAPÍTULO III. SISTEMA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

Artículo 15.- Sistema de defensa de la ciudadanía.

En el marco de las competencias del gobierno local, los derechos reconocidos en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.

CAPÍTULO IV. CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 16.- Con la aprobación del presente Reglamento, se aprueba la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, que será el órgano máximo de coordinación y representación del movimiento ciudadano, siendo un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad.

Artículo 17.- El Consejo Local de Participación Ciudadana desarrollará funciones consultivas y no decisorias, emitiendo dictámenes que tendrán carácter preceptivo y no vinculante, en la toma de decisiones que afecten a los intereses generales de los ciudadanos/as.

Son funciones del Consejo:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
- Aproximar la gestión municipal a los ciudadanos.
- Fomentar la participación máxima de los vecinos, colectivos y entidades en la actividad municipal fomentando el asociacionismo.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre actuaciones municipales, de forma general o pormenorizada, pero siempre manteniendo un principio de solidaridad e igualdad.
- Estudiar y en su caso informar las iniciativas ciudadanas que se puedan presentar.
- Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/esa y/o el Pleno.
- Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
- Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito de ciudad o inferior.
- Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 18.- Composición del Consejo Local de Participación Ciudadana.

18.1.- Será presidido por el alcalde/sa, o persona en quien delegue y el vicepresidente y secretario serán elegidos, en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no representantes del Ayuntamiento ni de cualquier administración pública.

18.2.- El resto de miembros del Consejo son:

- Un/a representante de Asociaciones de Vecinos, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, elegido en votación entre dicho sector.

- Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Cofradías, Hermandades y Costaleros, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de todas aquellas asociaciones que persigan fines de interés social, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Socio-sanitarias, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Empresariales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Agrarias y Ganaderas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- El Concejal/a Delegado/a del área de Participación Ciudadana, con voz y sin voto.
- Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos, con voz y sin voto.
- Podrán asistir técnicos convocados por el alcalde/sa, con voz pero sin voto.

Artículo 19.- Funcionamiento.

19.1.- El Consejo Local de Participación Ciudadana se reunirá al menos una vez al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado por el/la alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros. La dinámica de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el propio Consejo y aprobado por el Pleno municipal.

19.2.- Ese mismo reglamento podrá prever la creación de una Comisión permanente y determinará su composición y funciones, así como la creación de grupos de trabajo y comisiones técnicas que reúnan responsables de los servicios públicos de la ciudad tanto los que sean de competencia municipal como de otras administraciones.

19.3.- Se deberá indicar, especialmente, el funcionamiento de las reuniones, ya que el número elevado de miembros del consejo requiere la utilización de metodologías que garanticen el debate y la participación de todos sus miembros.

19.4.- El Consejo Local de Participación Ciudadana deberá ser renovado cada cuatro años, coincidiendo con las elecciones locales y en un plazo no superior a 6 meses desde la constitución de la Corporación.

19.5.- Cada año, el Consejo debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Pleno del Ayuntamiento, previa aprobación por la Comisión Informativa correspondiente.

19.6.- La Concejalía de Participación Ciudadana, junto con el Consejo Local de Participación Ciudadana, velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

19.7.- La Concejalía de Participación Ciudadana entregará los "Órdenes de día" de las Comisiones Informativas y de los Plenos Municipales a todos/as los/as representantes del Consejo Local de Participación Ciudadana, para su información y difusión, así como a todas

las asociaciones de un determinado sector, cuando existan puntos en dicho orden del día que afecten a ese sector. Dichas comunicaciones se realizarán por vía telemática, a las direcciones de correo electrónicos que le hayan sido comunicadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento será resuelta por el Pleno del Ayuntamiento. Las dudas que se susciten en la aplicación de la normativa sobre información y participación ciudadana se interpretarán de forma que permanezca la resolución más favorable a la mejor y mayor participación e información.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Desde la fecha de la firma del presente Reglamento hasta su publicación en el BOP, la Concejalía de Participación Ciudadana iniciará todos los contactos con las Asociaciones reflejadas en el presente documento, facilitará los medios necesarios para que a partir del día de su entrada en vigor pueda convocarse sin ningún tipo de impedimento la primera sesión del Consejo Local de Participación Ciudadana.

TERCERO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/05/2012, asistencia del Alcalde, Concejalía de Bienestar Social, D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez y de las Concejales del Grupo Popular D^a. Caridad Murciano Tomé y D^a. Isabel Pacheco Pachón, a la Comida de Hermandad y Convivencia organizada por el Hogar del Pensionista en la Caseta Municipal.

- Día 04/05/2012, asistencia del Alcalde, a la comida homenaje por la jubilación de Julián Esteban "Emilín", celebrada en el Restaurante "La Cuadra" y a la que asistieron también Profesores del I.E.S. Llerena, Personal no docente y la Delegada Provincial de Educación.

- Día 07/05/2012, asistencia del Concejal de Cultura a la Clausura del Curso de Pintura, entrega de Premios e inauguración de la exposición, celebrados en el Patio del Excmo. Ayuntamiento.

- Día 11/05/2012, desplazamiento a Badajoz del Alcalde para reunión con el Gerente de la Estación de Autobuses para tratar asunto relacionado con el pago de impuestos de la citada Estación.

- Día 11/05/2012, recepción en el Ayuntamiento por parte del Primer Teniente de Alcalde de Alumnos del Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel y de Alemania y Eslovenia.

- Día 11/05/2012, asistencia del Concejal de Educación, D. Carlos Ponce Cortés, al acto de entrega de Premios de Dibujos y Fotografías del CEDER en los Centros Educativos Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel e I.E.S. Llerena y al que asistieron también la Presidenta del CEDER, Gerente del CEDER, Técnicos Medioambientales y Directores de los Centros Educativos.

- Día 16/05/2012, asistencia del Alcalde a las Jornadas FREMAP celebradas en el Salón Juan Simeón Vidarte y al que también asistieron el Director Regional de FREMAP y el Presidente de la Asociación de Empresarios Siglo XXI.

- Día 16/05/2012, asistencia del Concejal de Educación, D. Carlos Ponce Cortés, a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S. Llerena.

- Día 16/05/2012, asistencia del Alcalde a la Charla Informativa sobre la Reforma de la PACC, a la que asistieron también el Director y el Coordinador de CEIPMEX.

- Día 22/05/2012, asistencia del Alcalde al acto de inauguración de las instalaciones del Punto Limpio, al que asistió también el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director General de Medio Ambiente, Miembros de la Corporación Municipal, Alcaldes de la Comarca, el Diputado de PROMEDIO y Miembros de Asociaciones.

- Día 24/05/2012, desplazamiento a Azuaga del Alcalde con motivo de la inauguración de la XXXI Feria de Muestras de la Campiña Sur de Extremadura (FECSUR); VII Feria del Porcino Ibérico de Extremadura y Salón de Maquinaria Agrícola y Ganadera; asistiendo también Alcaldes y Concejales de la Comarca, el Director General de Agricultura y Ganadería y la Alcaldesa de Azuaga.

- Día 24/05/2012, desplazamiento a Mérida del Concejal de Cultura, acompañado por el Director de la Universidad Popular, para asistir a la reunión para el Programa "Contendores de Arte" 2012 y que se celebró en la sede de la Fundación Ciudadanía de Mérida.

- Día 26/05/2012, asistencia del Concejal de Participación Ciudadana a la tradicional convivencia de la Agrupación de Costaleros celebrada en la Caseta Municipal.

- Asimismo, el Sr. Alcalde da cuenta del Informe elaborado por la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 103, de 30 de abril de 2012, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Núm. 116, de 15 de mayo de 2012, Corrección de errores del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 90, de 11 de mayo de 2012, Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones acogidas al Decreto 46/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Número 86, de 8 de mayo de 2012, Licitación para obra de trabajos de albañilería, acabado e instalación laboratorio desarrollo local orientado a los jóvenes en Llerena.

- Número 92, de 6 de mayo de 2012, Licitación para concesión de explotación de quiosco sito en parque municipal La Albuera.

- Número 93, de 7 de mayo de 2012, Aprobación del Reglamento de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 125, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de titularidad municipal situadas frente a la ermita de Los Molinos de esta localidad al I.E.S. Llerena el día 26 de Abril del presente año 2012.

- Resolución Núm. 126, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de titularidad municipal situadas frente a la ermita de Los Molinos de esta localidad a la Asociación solicitante.

- Resolución Núm. 127/2012, asignar al funcionario que se indica gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y a devengarse en la nómina del mes de abril de 2012.

- Resolución Núm. 128/2012, concediendo licencia de instalación de la actividad de Cafetería Restaurante, incluida en el Anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- Resolución Núm. 129/2012, resolviendo asignar a los funcionarios expresados y en la cuantía que se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y a devengarse en la nómina del mes de abril de 2012.
- Resolución Núm. 130, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de titularidad municipal situadas frente a la ermita de Los Molinos de esta localidad al Centro de Educación Infantil "Santa Ana" de Llerena, el día 11 de Mayo del presente año 2012.
- Resolución Núm. 131, aprobando el pliego y convocando el procedimiento de adjudicación de la concesión del quiosco sito en el Parque de la Albuera.
- Resolución Núm. 132/2012, resolviendo incoar con el número 14/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana.
- Resolución Núm. 133/2012, resolviendo incoar con el número 15/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana.
- Resolución Núm. 134/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 11/2012.
- Resolución Núm. 135/2012, avocando la competencia para conceder la autorización por razones de urgencia y otorgando la autorización solicitada para instalación de tapa de armario de superficie de protección de módulo de contadores en las fachadas de las viviendas.
- Resolución Núm. 136/2012, otorgando la Licencia de Primera Ocupación solicitada para 9 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial y ejecutadas de acuerdo con las determinaciones de la Licencia de Obras número 185/2010.
- Resolución Núm. 137/2012, avocando la competencia para conceder la presente autorización por razones de urgencia y accediendo a lo solicitado por la Hermandad de San Isidro Labrador, debiendo respetar los horarios de descanso establecidos en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y adoptando las correspondientes medidas de seguridad.
- Resolución Núm. 138/2012, otorgando la Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada de acuerdo con las determinaciones de la Licencia de Obras Núm. 92/2009.
- Resolución Núm. 139/2012, resolviendo prestar la colaboración del Ayuntamiento en los términos descritos en el Proyecto del Taller de Empleo promovido por "Alba Plata en Equal" en colaboración directa con los Ayuntamientos de Ahillones, Casas de Reina, Fuente del Arco, Reina y Trasierra.
- Resolución Núm. 140/2012, rectificando los errores contenidos en el Pliego de condiciones económico-jurídicas para enajenación de parcelas P.M.S. y en Resolución Núm. 478/2011, de 14 de octubre.
- Resolución Núm. 141/2012, aprobando el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra "Instalación y Construcción de un Centro de Transformación de 400KVA y Red Eléctrica de Media y Baja Tensión en la Urbanización San Antón".
- Resolución Núm. 142/2012, aceptando de plano el desistimiento formulado por el interesado, en relación con la solicitud de Licencia de Apertura efectuada para el ejercicio de la actividad de restaurante, archivándose el expediente sin más.
- Resolución Núm. 143/2012, autorizando el ejercicio de la actividad solicitada al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.
- Resolución Núm. 144/2012, autorizando el cambio de titularidad del puesto-capilla nº 12 de la Plaza de Abastos.
- Resolución Núm. 145/2012, otorgando la Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada de acuerdo con las determinaciones de la Licencia de Obras Núm. 61/2011.

- Resolución Núm. 146/2012, otorgando la Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada de acuerdo con las determinaciones de la Licencia de Obras Núm. 176/2007.

- Resolución Núm. 147/2012, autorizando a la interesada el traslado, dentro del Cementerio Municipal, de los restos cadavéricos de sus familiares a nicho de reciente construcción.

- Decreto Núm. 148/2012, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 22 de Mayo de 2012, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 149/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 12/2012.

- Resolución Núm. 150/2012, otorgando la Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada de acuerdo con las determinaciones de la Licencia de Obras Núm. 45/2007.

- Resolución Núm. 151/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 14/2012.

- Resolución Núm. 152/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 15/2012.

- Decreto Núm. 153/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 24 de Mayo de 2012, a su hora de las 17´00.

- Decreto Núm. 154/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 24 de Mayo de 2012, a su hora de las 17´10.

- Decreto Núm. 155/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 24 de Mayo de 2012, a su hora de las 17´45.

- Resolución Núm. 156/2012, autorizando al interesado para el ejercicio de la actividad de Centro Modular de Lavado de Vehículos en el Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas.

- Decreto Núm. 157/2012, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 28 de Mayo de 2012, a su hora de las 18´00.

- Resolución Núm. 158/2012, otorgando la Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada de acuerdo con las determinaciones de la Licencia de Obras Núm. 134/2009.

- Resolución Núm. 159/2012, otorgando la Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada de acuerdo con las determinaciones de la Licencia Urbanística Núm. 152/2006.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Cataño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción para instar al Gobierno Regional a que convoque las ayudas y subvenciones para el mantenimiento de plazas en Pisos Tutelados, Centros de día y para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como a la formalización del Convenio de Colaboración referido a este último.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación por parte de la Concejala de Bienestar Social, Sra. Becerra Martínez, se procede a explicar sucintamente el contenido de la moción presentada.

Seguidamente interviene el Concejala de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien sostiene que no es justificable una demora de cinco meses en la formalización del Convenio del servicio de ayuda a domicilio, puesto que ello perjudica tanto a los trabajadores como a los usuarios.

Se muestra de acuerdo con que constituye uno de los muchos gastos que no debería asumir los Ayuntamientos, pero considera que no se pueden dejar desamparados a los ciudadanos que se benefician del citado servicio, por lo que entiende que se le debería dar otra redacción al segundo acuerdo propuesto.

Finaliza diciendo que apoyará la moción.

Acto seguido, el Sr. Alcalde constata que la realidad es que a día de hoy no se han convocado las ayudas destinadas a estos servicios sociales y que de éstas dependen su sostenimiento y continuidad. En concreto, respecto al servicio de ayuda a domicilio, pone de manifiesto como algunos Consistorios se han visto obligados a suspender los mismos.

Continúa diciendo que la Administración Local no puede estar supliendo constantemente a otras Administraciones Públicas y que es inadmisibles la situación de indefensión que esta falta de convocatoria de subvenciones está creando.

Concluye su intervención afirmando que su deseo es que este problema se solucione lo antes posible, ya que son servicios esenciales para sus destinatarios.

A continuación toma la palabra el Edil del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, que comienza diciendo que en términos generales la moción no se aparta de una razonabilidad lógica.

Explica que su Grupo se ha puesto en contacto con la Consejería de Salud y Política Social, desde donde les han explicado que cuestiones como el cambio del titular de la misma o como los reajustes realizados en determinadas partidas presupuestarias han supuesto que esta cuestión se haya alargado en el tiempo, pero reconoce que ello no es óbice para que ya se pueda conocer a qué cantidad ascenderán las ayudas.

Sin embargo, al igual que el Concejala de I.U., considera que el punto segundo debería de expresarse en otros términos, proponiendo la siguiente redacción: "Comunicar al Gobierno de Extremadura, que en caso de no recibir en breve estas ayudas, el Ayuntamiento de Llerena se planteará seguir prestando .../...".

Al respecto, el Sr. Alcalde dice que el Partido Socialista no tiene ningún problema en que se le dé esa redacción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicada las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia supuso la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía de acceso a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentren, estableciendo un contenido mínimo común de derechos para todos en cualquier parte del territorio del Estado español.

En este sentido, se ha venido colaborando desde este Ayuntamiento con la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, a través de un Convenio de Colaboración para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, desde el año 2007.

Con número de Registro de Entrada en estas dependencias municipales 3633 y fecha 27 de diciembre de 2011, se recibe escrito del Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias de la Consejería de Salud y Política Social por el cual literalmente se nos informa de que " ...el próximo mes de enero, le enviaremos el Borrador del texto del nuevo Convenio (de colaboración para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia) para su conocimiento y aprobación por el órgano competente de dicha Corporación Local, asegurando de esta manera la consolidación de este Proyecto".

Con número de Registro de entrada 353 y fecha 6 de febrero de 2012, se recibe escrito del Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia en el cual literalmente se dice que: "Es intención de esta Consejería proceder en breves fechas a la firma del Convenio para 2012". En el mismo escrito se adjunta el borrador del meritado Convenio, rogando que se envíe el Certificado del Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el mismo. El Pleno ordinario del día 23 de febrero aprueba el borrador del Convenio y se remite certificado el día 24 de febrero, así como certificado de no hallarse el Ayuntamiento incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención. El día 3 de mayo de 2012, se remite un escrito a la Consejería de Salud y Política Social para que se formalice dicho Convenio.

Con fecha 7 de mayo nos remiten el Convenio para su firma y el día 8 de mayo se remite desde este Ayuntamiento el Convenio debidamente firmado. Debido al nuevo cambio de Consejero, seguimos a la espera de su rectificación y firma del citado Convenio, con las consecuencias económicas que conlleva dicho retraso ya que en su cláusula quinta dice literalmente: " Se realizará un primer pago, por importe del 50% de la cuantía total señalada en la cláusula anterior, en el primer trimestre del años 2012".

Por otro lado, el servicio de ayuda a domicilio que se viene prestando en todos los municipios a través de los Servicios Sociales de Base, reviste carácter de primera necesidad para los usuarios que lo reciben. Dado que constituye un deber el garantizar la continuidad del mismo, las Corporaciones Locales, como cada año, hemos volcado nuestros esfuerzos en la realización de los correspondientes procesos selectivos y contratación de los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Asimismo, este Consistorio organizó el referido procedimiento, no sin antes cerciorarse, mediante varias conversaciones telefónicas, que efectivamente la subvención se convocaría en el plazo que hasta ahora se venía haciendo, tal y como se nos aseguró en ese momento.

Tampoco a día de hoy se han convocado las ayudas dirigidas a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en Centros de Atención Diurna y Centros de Noche para personas autónomas.

Esta situación de incertidumbre pone sin duda en peligro la continuidad de estos servicios, afectando a muchos conciudadanos nuestros cuyo bienestar y calidad de vida dependen directamente de los mismos.

En base a todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de Extremadura y/o Consejería competente, a que proceda, a la mayor brevedad posible, a la convocatoria de las ayudas y subvenciones para el mantenimiento de plazas en Pisos Tutelados, Centros de día y las subvención para la financiación de la prestación básica del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como a la formalización del Convenio de Colaboración para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia para el año 2012.

Segundo.- Comunicar al Gobierno de Extremadura, que en caso de no recibir en breve estas ayudas, el Ayuntamiento de Llerena se planteará seguir prestando el servicio de prestaciones básicas de ayuda a domicilio y el servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia, iniciándose los correspondientes recursos contenciosos administrativos con el fin de paliar los perjuicios económicos causados a esta Administración.

10.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PLANES PROVINCIALES E INSULARES DE COOPERACIÓN.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción por la que se insta al Gobierno a incrementar la partida presupuestaria referentes a los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación el Sr. Alcalde procede a explicar que la ejecutiva de la FEMP aprobó por unanimidad una serie de enmiendas que posteriormente remitió a los distintos grupos parlamentarios para que las presentasen en la tramitación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las cuales finalmente no fueron aprobadas en el Congreso.

Señala que el importe destinado a los Planes Provinciales para el ejercicio 2012 se ha visto reducido en aproximadamente un 75% con respecto al año anterior, de forma que, dado que la cantidad consignada es para pagar los créditos de 2011, se concluye que la aportación para este año es de cero euros, lo cual, añade, supone un grave perjuicio para los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Asimismo pone de manifiesto que esta moción ha sido aprobada precisamente esta misma mañana en el Pleno de la Diputación de Badajoz por unanimidad de los grupos.

Concluye diciendo que el objeto de esta moción es pedir que el Estado destine a estos Planes al menos la misma cantidad que se les asignó en el año 2011, y no sólo por la evidente importancia de las obras sino porque permite a los municipios prestar determinados servicios básicos que sin el respaldo financiero de tales Planes correrían grave peligro.

Seguidamente interviene el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien sostiene que es un atentado que se haya hecho desaparecer de los Presupuestos esta financiación a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Califica de escandaloso el funcionamiento de las mayorías, a las que tilda de rodillos democráticos, y apunta como ejemplo claro el hecho de que de 3.000 enmiendas a la Ley de Presupuestos únicamente se hayan aprobado tres en el Congreso de los Diputados.

Respecto al párrafo de la moción donde se dice que "... la eliminación que se vislumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante sino que supone un verdadero "atentado" a la cohesión territorial y social de este país...", sostiene que ello no tiene por qué ser exactamente así, ya que tener más servicios no conduce necesariamente a una mayor cohesión territorial y social, y apunta a que en ocasiones se produce incluso una inflación de servicios y dotaciones que dificulta su gestión.

En lo referente "la supresión del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos", alega que también genera desigualdad social la Ley Electoral y que sin embargo el P.S.O.E., habiendo tenido la oportunidad de modificarla, no lo hizo.

Se muestra totalmente de acuerdo con el párrafo en el que se dice que "resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción" y añade que, como todos saben, el problema que hubo detrás de esto fue una burbuja inmobiliaria que el Gobierno socialista no supo pinchar, controlar o amortiguar.

Opina que los acuerdos contenidos en la moción, aunque llegan tarde, son adecuados, constituyendo un buen comienzo de debate y lucha contra esta falta de financiación de las entidades locales, y que es por ello por lo que la va apoyar.

Acto seguido toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien afirma que a su Grupo le hubiera gustado que estas cuestiones se hubieran resuelto tiempo atrás, pero que, en cualquier caso, va a apoyar la moción porque los pronunciamientos que contiene son razonables.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para agradecer a ambos Grupos que se sumen a la moción.

A continuación se dirige al Concejal de I.U. para patentizarle que la Ley Electoral nada tiene que ver con el tema que ahora les ocupa. Explica que no es una cuestión de mayorías y le recuerda que I.U. ha avalado un recorte del 15% precisamente en los Fondos de Cooperación Municipal. Se pregunta además que tiene que ver la burbuja inmobiliaria con esta cuestión, porque de lo que se está hablando es de las pequeñas y medianas empresas de la construcción.

Sostiene que, al contrario de lo afirmado por el Sr. Mena Cabezas, la moción sí llega a tiempo, ya que se presenta para que se lleve al Senado.

Concluye diciendo que se trata de una moción respaldada por un amplio consenso, puesto que afecta a más del 90% de los municipios, y que es además constructiva, en cuanto que en ella se indica en dónde se puede reducir.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

MOCIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 942A Cooperación Económica del Estado, partida económica 76/760 denominada *"A las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado"*. La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 20.702.000 euros frente a los 83.642.000 euros de los presupuestos de año 2011, es decir, un recorte del 75,25%. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley la Enmienda número 4 tendente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta Enmienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación al amparo del artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más del 90% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, ocupan más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 32% de la población española. Son, por tanto, municipios rurales. El desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas se ha concentrado, como siempre, en el medio urbano español y, sobre todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los **Planes Provinciales de Obras y Servicios** gestionados por las Diputaciones, con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial, han venido siendo una de las herramientas financieras más potente, eficaz y eficiente con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo, la eliminación que se vislumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante sino que supone un **verdadero "atentado" a la cohesión territorial y social** de este país ya que, por enésima vez se **lesionan los**

derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural español que viven en pequeños municipios que, hoy por hoy, todavía padecen un mayor grado de atraso relativo sea cual sea su localización geográfica en el Estado.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

- En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente, algunos que cuentan con formidables presupuestos cuentan también hoy con formidables déficit mientras la mayoría, con presupuestos más modestos consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han servido y sirven para paralizar la "**sangría poblacional**" que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde las zonas rurales a las urbanas. La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales sólo provocará sin margen de error alguno que la brecha que aún existe entre lo urbano y lo rural se profundice hasta límites inimaginables en el siglo XXI, llevándonos de nuevo sin remedio hacia un nuevo éxodo rural que ya se había superado en muchos territorios del Estado Español.
- Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan ejercerse esos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá **incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural**, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado que les están afectando directamente como son los recortes en materia de sanidad, dependencia, educación, formación y orientación laboral y un largo etcétera que se une igualmente a la eliminación casi total de la inversión Estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo ya **negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo**, abocándolos irremediabilmente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el **mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción**, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa de desempleo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligadas a cerrar en cascada.

Igualmente, a nadie se le escapa la **destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales** que este drástico recorte va a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo, los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Residencias de Ancianos, guarderías municipales, etc.) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc. Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Es por todo ello, al margen de otras muchas razones más sectoriales, que el Grupo proponente de la moción somete a la consideración del PLENO la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- INSTA al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referentes a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la

cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012 sea por el importe total de 83.642.000 euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado dando de baja la partida 510 "Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales" de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos: Gastos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

Segundo.- INSTA a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tercero.- INSTA al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.

Cuarto.- INSTA al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales

Quinto.- DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE JORNADAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA ACCEDER A PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR PARTE DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES CON CARGO A OBRAS DE AEPSA EN UN 30% CON RESPECTO A LA MANO DE OBRA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción para solicitar la modificación del número de jornadas de trabajo necesarias para acceder a prestaciones por desempleo por parte de trabajadores del régimen especial agrario y el mantenimiento de la subvención para materiales con cargo a obras de AEPSA en un 30% con respecto a la mano de obra.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se procede a explicar sucintamente el contenido de la moción presentada.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien comienza diciendo que esta moción es muy necesaria dadas las circunstancias económicas, agrarias y medioambientales que no dejan de fustigar al país.

En relación con el punto primero, desea aclarar que el acuerdo conjunto adoptado el pasado jueves en la Asamblea de Extremadura por I.U. y P.S.O.E. ya está cumplido a pesar de la negativa del P.P, por lo que desde la propia Asamblea ya se va a instar al Gobierno de España a la reducción de peonadas.

Con respecto al segundo punto, se muestra de acuerdo en la necesidad de que se celebren las Comisiones de Seguimiento.

En lo referente al mantenimiento del 30% en aportaciones para materiales, explica si bien es cierto que no se adoptó acuerdo expreso al respecto por el Consejo de Gobierno celebrado el viernes pasado, también lo es el hecho de que ya se conoce que se van a destinar 4,3 millones de euros para este fin a cuenta de la deuda histórica y añade que espera que sea breve en el tiempo y eficaz en la transmisión de la transferencia.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien cree recordar que la reducción del 35% al 20% ya se aprobó por unanimidad en el seno de la Asamblea regional pero que en cualquier caso que su Grupo apoya la moción.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LLERENA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE JORNADAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA ACCEDER A PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR PARTE DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES CON CARGO A OBRAS DE AEPSA EN UN 30% CON RESPECTO A LA MANO DE OBRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en dicha fecha, residan en los municipios y localidades de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura son beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2.1d) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo y reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La falta de lluvia acaecida durante los últimos meses de 2011 y tres primeros meses de 2012 justifica la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios.

Dada la tardanza en la presentación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, la ejecución de los proyectos que en los Ayuntamientos de toda Extremadura exige que se determinen urgentemente un calendario de aplicación, a fin de agilizar y facilitar la puesta en marcha de estos programas de empleo.

Por otro lado, con referencia a las subvenciones concedidas para la realización de obras AEPSA, hasta el momento, los gastos subvencionados con respecto a la partida de materiales correspondían con una asignación del 30% en relación con la cuantía de mano de obra subvencionada. Sin embargo, el Gobierno de la Junta de Extremadura propone la reducción hasta el 15% de la asignación a materiales respecto a mano de obra lo que supone una importante dificultad para la ejecución de cualquier obra que se pretenda ejecutar.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERA: REDUCCION DE PEONADAS DE 35 A 20.

1. Instar al Gobierno de España a que modifique la regulación estatal del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en dicho sistema y que en esta fecha, residan en los municipios y localidades de Extremadura afectados por la sequía durante los últimos meses de 2011 y primeros meses de 2012, podrán ser beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria,

regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2.1d) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 20 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y lo soliciten dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

2. Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los trabajadores agrarios por cuenta ajena de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, aunque no residan en los municipios y localidades indicados en el párrafo anterior, siempre que, residiendo en el territorio de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía, acrediten la realización de jornadas agrarias en tales municipios o localidades en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Cuando se aplique lo previsto en el apartado 1 de este artículo, se considerará acreditado un número de 35 jornadas reales cotizadas a los efectos de lo establecido en: a) El artículo 5.1 a) del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero. b) Los artículos 4.1 y 5.1 a) del Real Decreto 426/2003, de 11 de abril.

3. En las solicitudes que se presenten en los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley en el ámbito territorial indicado en el apartado 1 de este artículo:

a) Par aplicar la disposición transitoria primera del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, se deberá completar un número mínimo de 20 jornadas reales, cotizadas, en la forma prevista en dicha disposición.

b) Para aplicar la disposición transitoria segunda del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, cuando se acredite un número igual o superior a 20 jornadas cotizadas, se considerará acreditado un número de 35 jornadas cotizadas.

SEGUNDA: CONVOCATORIA URGENTE DE LAS COMISIONES REGIONALES DE SEGUIMIENTO

Ante la tardanza en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2012, y la grave paralización económica que sufre nuestra Extremadura, pedimos la convocatoria de forma urgente de las Comisiones de regionales de seguimiento reguladas en el artículo 23 del real decreto 939/1997, de 20 de junio, para determinar a propuesta de las comisiones provinciales de seguimiento y previo informe de los consejos comarcales, el calendario de ejecución para el 2012 de los proyectos de AEPSA.

TERCERA: MANTENIMIENTO DEL 30% EN LAS APORTACIONES PARA MATERIALES.

Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener la dotación de materiales en las obras de AEPSA en un 30% con respecto a la mano de obra subvencionable. No podemos consentir la reducción en un 50% las aportaciones que los Ayuntamientos reciben para hacer frente a la financiación de los materiales de los proyectos de AEPSA. Creemos que en las actuales circunstancias por las que atraviesan los Ayuntamientos, con la prestación de servicios que no son de su competencia, unido al encorsetamiento al que nos vemos sometidos con los Planes de ajuste impuestos por el Gobierno de España, si no se continua con la aportación del 30%, corren grave peligro los proyectos que hasta ahora estábamos realizando en los Ayuntamientos de Extremadura, y en consecuencia, las jornadas que hasta ahora veníamos ofreciendo a los trabajadores del régimen especial agrario.

CUARTA: DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO.

Al Gobierno de España, en concreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Al Presidente de la Junta de Extremadura, José Antonio Monago Terraza. Al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, José Antonio Echavarri.

10.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del Día Internacional contra la homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, procede a explicar que el día diecisiete de mayo ha supuesto un hito en la sociedad porque en dicha fecha se ha reivindicado la necesidad de superar esta situación de homofobia latente. Afirma que, aun cuando se han reconocido derechos al colectivo LGTB, en la práctica éste sigue sufriendo discriminación, por lo que la igualdad social y real del colectivo es todavía una asignatura pendiente.

Señala que la discriminación ejercida contra el colectivo LGTB es una forma de violencia y como tal debe ser denunciada y condenada enérgicamente por la sociedad y por los poderes públicos.

Explica que en esa misma fecha se celebró un acto en la Asamblea de Extremadura en el que se pronunciaron contra la homofobia y en el que estuvo presente el representante de la Asociación Triángulo, quien afirmó que cuando se cuestiona la figura del matrimonio fuera del concepto tradicional se está cuestionando la integración de esas familias en la realidad social.

Finalmente pasa a dar lectura a los acuerdos propuestos.

Seguidamente interviene la Concejal del P.P., Sra. Murciano Tomé, quien explica que en principio su Grupo no está en desacuerdo con la moción en sí, pero sí con ciertas partes de la misma que no son ciertas, como el párrafo cuarto, donde entre otras cosas se dice que se tolera el acoso escolar y que los recortes en sanidad afectan más a este colectivo que a otros; o el tercer acuerdo, que es totalmente falso.

Sostiene que el Grupo Popular únicamente podría apoyar la moción si se corrigieran esos aspectos.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para mostrar el apoyo del Grupo Socialista a la moción y para decir que en todo caso es una cuestión del proponente, en aras de lograr un mayor consenso, el aceptar las modificaciones propuestas por el Grupo Popular, aunque apunta que la expresión "tolerar el acoso escolar" es excesiva.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que afirma que no hay más que escuchar las declaraciones del Obispo de Alcalá de Henares, autor de innumerables polémicas, para constatar la posición mantenida por miembros de la Iglesia.

Acepta reescribir el tercer párrafo en cuanto a atemperarlo, si bien desea dejar claro que el acoso escolar lamentablemente se produce.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, quien propone que se diga "se tolera a veces" y en el punto tercero "no lleven a cabo políticas injustas y antisociales...".

Al respecto, el Concejal de I.U. muestra su conformidad.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, que señala que en el párrafo cuarto de la moción se debería poner "algunos miembros de la Iglesia", ya que no se puede generalizar.

Asimismo, sigue mostrando su disconformidad con la expresión "tolerar el acoso escolar", de modo que propone que se cambie por la frase "suceden casos de bullying o acoso escolar".

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

**17 de mayo: Día Internacional contra la Homofobia, Lesbofobia,
Transfobia y Bifobia
Exposición de Motivos**

A lo largo de los tiempos, el tratamiento social de la homosexualidad ha sido muy variado, desde tener una buena y aceptada consideración en las culturas clásicas hasta declararse ilegal, perseguible, obsceno etc. Así, durante la etapa franquista, la Ley de Vagos y Maleantes llegó a un extremo absurdo de persecución y exclusión social de estos colectivos que, con la Democracia, se ha ido superando en buena parte.

Hoy la realidad de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales es ambivalente. En el año 1973 la homosexualidad dejó de ser considerada como una enfermedad, sin embargo, en la actualidad los manuales internacionales de enfermedades mentales continúan patologizando la transexualidad como "disforia de género". Por otro lado, en los últimos años, España ha sido pionera en reconocer los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, pero en muchos otros países el colectivo LGTB sigue sufriendo discriminación, persecución y muerte. En el caso concreto de nuestro país, la igualdad legal es ya una realidad generalizada, siendo todavía la igualdad social y real del colectivo LGTB una asignatura pendiente que hay que abordar con premura y decisión.

El 17 de mayo se celebró el Día Internacional contra la LGTBfobia, es decir, un día de lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Por desgracia la LGTBfobia continúa muy presente en nuestra sociedad, mostrándose con muchas y diversas caras. **La discriminación ejercida contra lesbianas, gays, transexuales y bisexuales es violencia y como tal debe ser denunciada y condenada enérgicamente tanto por la sociedad, como por los propios poderes públicos.**

Esta violencia se manifiesta y reproduce hoy de múltiples formas. Cuando se patologizan las identidades de las personas transexuales o se invisibiliza la realidad de las y los mayores LGTB, existe LGTBfobia. Cuando algunos miembros de la Iglesia, institución subvencionada con dinero público, ataca la diversidad sexual, se recurren los derechos de LGTB ante el Tribunal Constitucional y suceden a veces casos de bullying o acoso escolar LGTBfóbico en las escuelas,

existe LGTBfobia. Cuando se condena al colectivo LGTB al paro y la precariedad, se impulsan recortes en sanidad que afectan de forma especial a las personas transexuales o se elimina la dotación presupuestaria que sostiene el Plan Nacional sobre SIDA, también existe LGTBfobia.

Ante la lacra de la LGTBfobia la educación aparece como el instrumento más eficaz en la lucha con la discriminación y la intolerancia. Por esta razón, es necesario defender una educación pública, laica, humanista e inclusiva que contribuya a poner fin a esta lacra social y a promover el respeto a la dignidad ciudadana de este colectivo social. Sin olvidar que esta

lucha por la igualdad no será completa si olvidamos trabajar al mismo tiempo contra otras desigualdades, como el machismo y el racismo.

La discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género es una triste realidad que debe ser erradicada con el compromiso de todos. Por ello, en este Día Internacional contra la LGTBfobia es necesario seguir trabajando a favor de la igualdad y del respeto a la diversidad afectivo-sexual, reafirmando un compromiso activo con los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales y condenando rotundamente la discriminación y la intolerancia que todavía hoy sufre el colectivo LGTB.

Aquí, en nuestra sociedad extremeña, algunos cambios se han producido para superar la homofobia tradicional. Así, el mismo 17 de mayo, la Asamblea de Extremadura acogió el acto institucional contra la Homofobia, sumándose a la demanda existente contra esta discriminación. De otro lado, el representante de la Asociación Triángulo invitado al acto, José María Núñez, manifestó que se valoran los consensos habidos, pero que cuando se cuestiona la figura del matrimonio fuera del concepto tradicional, se cuestionan que estas familias formen parte de la realidad actual. La sociedad de Llerena no debe quedar al margen de estos importantes hechos.

Por todo ello, se elevan al pleno los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Contribuir, en las competencias que le son propias a este ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

Segundo.- Colaborar con todos los medios necesarios a la educación y sensibilización social para el reconocimiento de la igualdad social y real y el respeto a los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.

Tercero.- Solicitar a los Gobiernos nacional y regional que no lleven a cabo políticas injustas y antisociales de recortes y ajustes, con especiales consecuencias para el colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Pedir específicamente al Gobierno (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) que refuerce su compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y garantice la viabilidad económica y presupuestaria del Plan Nacional sobre SIDA, así como la inclusión del proceso de reasignación de sexo en el catálogo de prestaciones generales de la S. S.

En este momento y siendo las diecinueve horas y catorce minutos abandona la sesión la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Luis Martínez.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejala de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién realiza las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

1ª.- ¿Cómo va la cuestión de la concesión para centrales fotovoltaicas en las cubiertas municipales que autorizamos y adjudicamos a Gamma Solutions, S.L. hace ahora 2 años? ¿Están generando ingresos y cumpliendo, en la medida de lo posible sus compromisos contractuales?

2ª.- Los servicios técnicos tienen una actividad que se refleja en el funcionamiento diario de la administración municipal y que se manifiesta habitualmente en los temas que se tratan en Pleno, en las diversas comisiones y Juntas de Gobierno, etc. Sin embargo, de otros servicios se tiene menos constancia de su trayectoria y repercusión social. Ruego nos remita Memoria resumen de las actividades de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local durante los dos últimos años.

3ª.- El efecto de las medidas y recortes en la Sanidad Extremeña se concreta en las próximas fechas en el cierre de los Puntos de Atención Continuada (PAC) de diferentes

Zonas Básicas de Salud. La oposición ciudadana es evidente, lo que se va a concretar en el rechazo de la medida en una próxima manifestación del 31/05 en Mérida. ¿Cómo se concreta esto en Llerena y qué medidas ha tomado el gobierno municipal?

4ª.- En la Comisión Técnica del ARI del 8-05-12, uno de los puntos tratados consistía en “Estudio de Iluminación Monumental de la Torre de la Granada” para su remisión a la Comisión Provincial de Patrimonio. En los momentos actuales de crisis y de necesarios ahorros en el Ayuntamiento, ¿es justificable una inversión de este tipo? ¿No sería aconsejable posponer este tipo de gastos, sin excluir el debido mantenimiento?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

* Respecto a las plantas fotovoltaicas, el Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, explica que desde el Ayuntamiento se realizaron todos los trámites necesarios, incluida la segregación de la parcela.

Asimismo señala que el cobro del ICIO está en vía ejecutiva, ya que previamente se le solicitó su abono en octubre de 2010 y en marzo de 2011.

Finalizada diciendo que a día de hoy todavía no han instalado nada, desconociendo el Ayuntamiento los motivos.

* En relación con la Memoria solicitada por el Concejal de I.U., el Sr. Alcalde afirma que no hay ningún problema en hacérsela llegar, puesto que además las Agentes de Empleo y Desarrollo Local la elaboran anualmente para su remisión a la Junta de Extremadura.

* En cuanto a la tercera cuestión planteada, responde el Sr. Alcalde que Llerena se verá afectada como servicio, añadiendo que el tema está siendo objeto de estudio para tratar de plantear alternativas.

*Respecto a la Iluminación de la Torre de la Granada, el Sr. Alcalde contesta que precisamente se trata de una medida que va a suponer un considerable ahorro para la Corporación, ya que lo va a costear íntegramente la Fundación Endesa, cuyo Patronato lo ha aprobado de forma definitiva.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien realiza el siguiente ruego al equipo de gobierno:

1º.- Solicita que se les facilite al resto de Grupos los datos de la ejecución presupuestaria.

En relación con la petición formulada por el Edil del Grupo Popular, responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Afirma que para poder obtener una visión que no distorsione la ejecución real del Presupuesto, es preferible facilitarles esos datos una vez finalice el mes de junio, de manera que haya transcurrido justo la mitad del ejercicio económico.

Asimismo apunta que sería recomendable celebrar una Comisión Informativa de Hacienda en la que se analizara el nivel de ejecución, de forma que si de ello se deduce la disponibilidad de recursos, poder decidir a qué destinarlos, y en caso contrario, plantear las medidas a tomar.

Añade que ello va a ser además de suma importancia para poder tomar decisiones de cara a la elaboración del Presupuesto del 2013.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.